

obra à de corrier enteram^{te} a cuenta de esta Cui^d y
N.S.S. como sus Comisarios; quienes sin duda reveran
tar à la vista para su mas ó menos adelantos, como
obra suya, pues que mi Comision la quiero limitar
por àora y para este punto à sola la direccion de ella;
y N.S.S. para reintegrar el causal de Propios el gasto
que no le toca, y si à los Hacendados-yntercedido, revè-
ran cobrar de ellos la parte que les quepa.

Con este motivo, se me ofrece decir à N.S.S. para
que por si, si se encuentran con Comision vacante, ó
para q^e lo hagan pres^{te} à la Cui^d que' este mismo Siste-
ma, que aqui se propone respecto à los Puentes à Memia-
lan, se pueda llevar à delante con los demas, à los
restantes Caminos publicos, N.^o y à navegia; por que esto
informado ser enteram^{te} indispensable su Composicion
à fundamentis, à causa de estar el que no caido; en
Contingencia para ello; y haciendolos à nuevo, con mi
direccion, se perpetuara su duracion, sin necesidad de
reparos todos los años que son mas costosos que la
Composicion principal.

Del mismo modo, y vago los propios terminos
y affects à que N.S.S. proporcionen el Pago à los Puentes
ya fabricados en los Caminos publico y Real à Algeras
y Orihuela, se satisfaga la parte que le toca al Causal
de Propios y la à los Hacendados à quienes repetiran